

Código

DE CONDUCTA

Del personal del

Fondo de Cultura ECONÓMICA



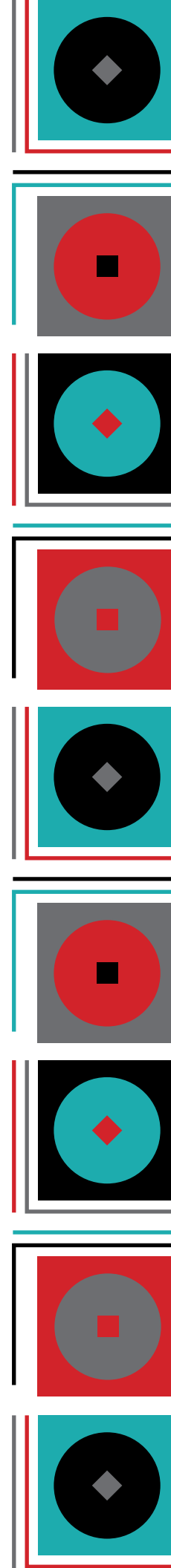
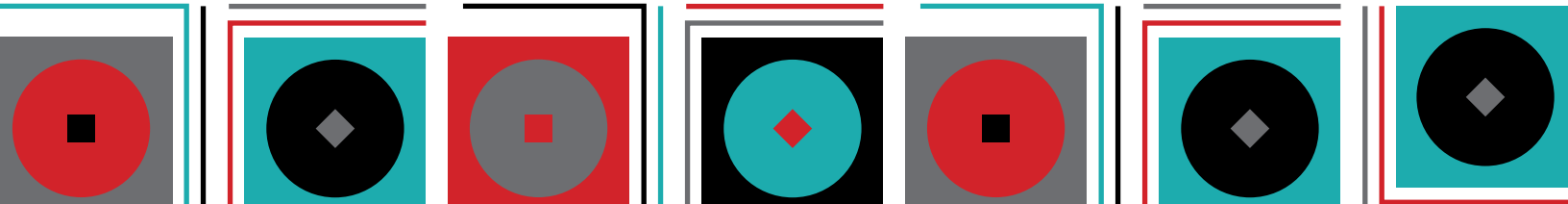
FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA

COMITÉ DE ÉTICA

Fecha de aprobación de la actualización: 24 de junio de 2022

Número de sesión: Segunda sesión ordinaria de 2022

Fecha de emisión: 13 de julio de 2010



Contenido

I.	Introducción	3
II.	Objetivo	3
III.	Carta invitación	4
IV.	Fundamento normativo	5
V.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	5
VI.	Misión del FCE	6
VII.	Visión del FCE	6
VIII.	Políticas	7
IX.	Incumplimiento	8
X.	Mecanismo para la elaboración y/o actualización del Código de Conducta e identificación de riesgos éticos	9
XI.	Principios del servicio público (constitucionales y legales), valores y Reglas de Integridad incluidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que adopta el personal del FCE	10
XII.	Conductas que debe adoptar el personal del FCE para dar cumplimiento a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal	14
XIII.	Valores específicos del personal del Fondo de Cultura Económica y conductas para su cumplimiento	19
XIV.	Glosario	22
ANEXO I.	Política de igualdad laboral y no discriminación del Fondo de Cultura Económica	24
	Aprobación del Comité de Ética	29

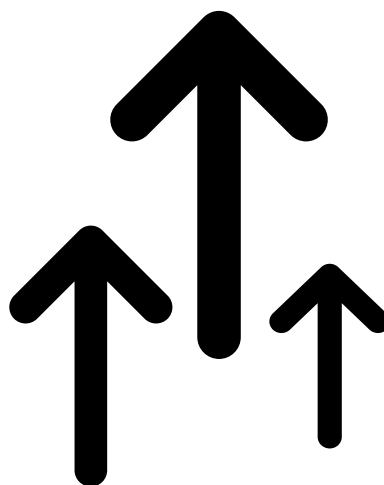
I. Introducción

Como parte de los compromisos adoptados en los “Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética”, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el Fondo de Cultura Económica (FCE) presenta su Código de Conducta. En él se hace referencia a los valores, los principios, las reglas de integridad y los compromisos contenidos en el “Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022”, mismos que debemos observar quienes laboramos en el FCE.

El Comité de Ética (CE) del FCE confía en que este documento servirá como referencia para el diario actuar y permitirá orientarnos sobre las conductas que debemos adoptar como colaboradores del FCE y como personas servidoras públicas.

II. Objetivo

El objetivo de este Código de Conducta es que todas las personas servidoras públicas que laboren en el Fondo de Cultura Económica (FCE) conozcan y apliquen los valores éticos, principios y reglas de integridad, y se conduzcan conforme a las conductas que registrarán permanentemente el desempeño de las tareas y el manejo de los recursos que les sean encomendados.



III. Carta invitación



CARTA INVITACIÓN

**A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**

Por medio de la presente carta, las invito a asumir el compromiso con la ética pública; la austeridad republicana; la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Es compromiso de todos como personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta del Personal del Fondo de Cultura Económica, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Manifiesto la importancia de fomentar una cultura de integridad, refrendo el compromiso del Fondo de Cultura Económica con la adopción de la nueva ética pública e invito a todo el personal que labora en esta institución a observar y cumplir el presente Código.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'F. I. Taibo', is written over a horizontal line.

Francisco Ignacio Taibo Mahojo
Director General del Fondo de Cultura Económica

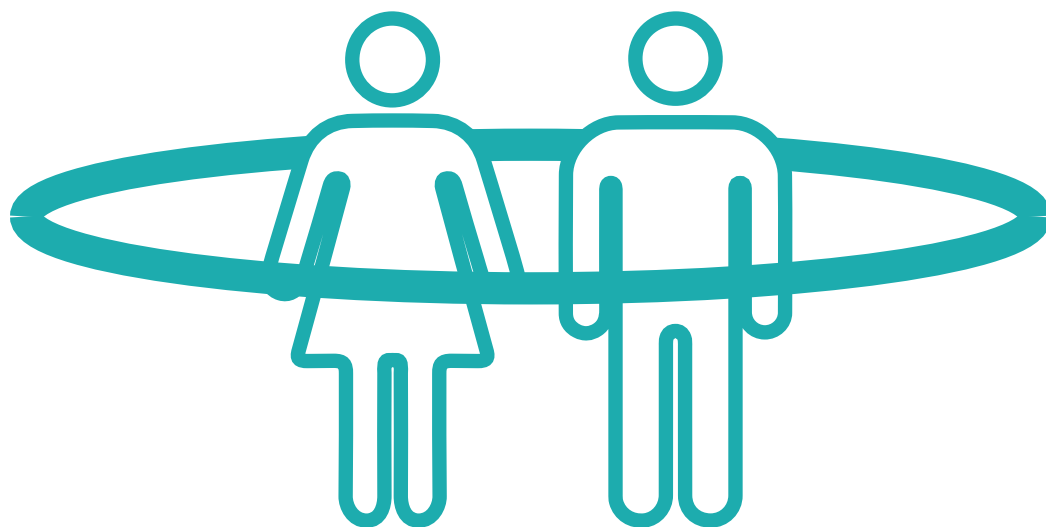
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

IV. Fundamento normativo

El Código de Conducta del Personal del FCE se emite y actualiza en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Austeridad Republicana; el Código de Ética de la Administración Pública Federal (publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 2022); así como al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 2020).

V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta, así como los principios, valores y Reglas de Integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal, son instrumentos de carácter obligatorio que deberán observarse y cumplirse, por quienes laboramos en el FCE sin importar el régimen de contratación, en el desempeño de nuestros empleos, cargos, comisiones o funciones; éstos deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de las personas servidoras públicas.



VI. Misión del FCE

El Fondo de Cultura Económica es una institución editorial del Estado mexicano, que edita, produce, comercializa y promueve obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de nuestras fronteras.

Nuestras acciones se orientan a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como a la formación de lectores, estudiantes y profesionistas.

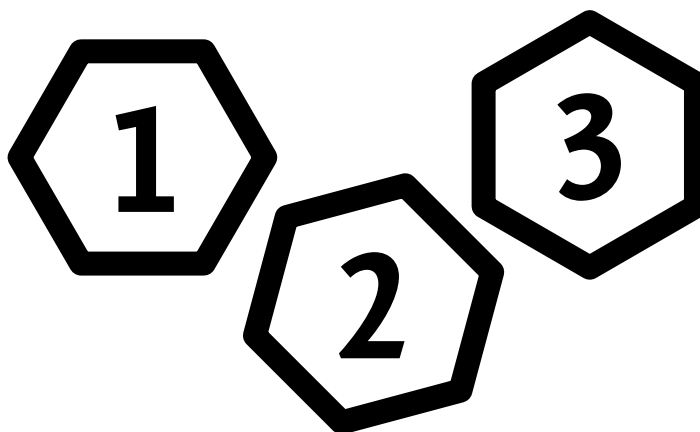
VII. Visión del FCE

Seremos una editorial esencial en el impulso a la cultura y la educación, como mecanismo indispensable en el desarrollo de la nación, enfocada en la inclusión de los sectores más vulnerables de la población mediante el acceso a obras y materiales educativos de interés, a bajo costo, que promuevan el hábito de la lectura desde la infancia hasta la adolescencia, para rescatar valores con un amplio sentido social y crítico.



VIII. Políticas

1. El personal que labora en el FCE debe suscribir físicamente una carta compromiso anual dirigida al Comité de Ética, en la que manifieste conocer y comprender el Código de Conducta del Personal del FCE y por lo tanto asume el compromiso de cumplir y observar dicho código y el Código de Ética de la Administración Pública Federal; la cual podrán descargar en la siguiente liga electrónica: <https://intranet.fondodeculturaeconomica.com/Equidad/>
2. El FCE se compromete a aplicar una encuesta o cuestionario anual a su personal, con la finalidad de cerciorarse de que éste conoce y comprende los Códigos de Ética y de Conducta Institucional, y de identificar áreas de oportunidad para estimular su adecuado entendimiento.
3. En el FCE nos comprometemos a fomentar la equidad de género, la igualdad laboral y la no discriminación mediante la implementación de condiciones de igualdad y la prevención y la erradicación de cualquier tipo de discriminación y hostigamiento, para cual adoptaremos la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Fondo de Cultura Económica establecida en el Anexo I de este Código de Conducta.
4. El mecanismo de divulgación de los Códigos de Ética y de Conducta Institucional y los temas relativos a integridad y ética será el correo electrónico: comite.etica@fondodeculturaeconomica.com y, en su caso, los medios que determine el Comité de Ética.
5. Toda persona servidora pública que labore en el Fondo de Cultura Económica deberá observar los principios y las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



IX. Incumplimiento

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que “se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el personal responsable de dichos actos u omisiones y en reparación de los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones”.

Todos los posibles incumplimientos al Código de Conducta del Personal del FCE por hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia laboral, discriminación y cualquier otro caso contrario a la ética y conducta institucional, se investigarán de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para recibir y atender quejas o denuncias, sin perjuicio de las atribuciones y competencias del Órgano Interno de Control para conocer al respecto.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de las siguientes instancias, los incumplimientos a los Códigos de Ética y conducta institucional:

- I. El Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y
- II. El Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Dichas instancias, también serán las encargadas de la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Datos de contacto de las instancias ante las cuales se puede acudir para presentar denuncias por probables incumplimiento a los **Códigos de Ética y Conducta institucional**:

Correo Órgano Interno de Control: gmiranda@fondodeculturaeconomica.com
Correo Comité de Ética: comite.etica@fondodeculturaeconomica.com

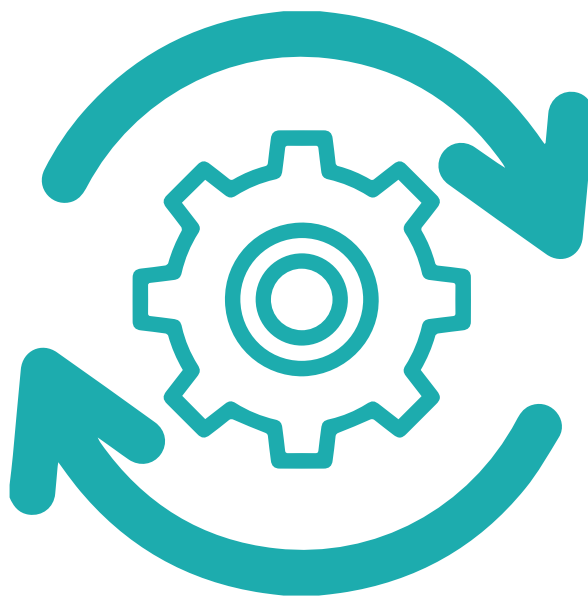
- En lo referente a consultas en materia de conflictos de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética, el cual remitirá la consulta a la Unidad Ética en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.



X. Mecanismo para la elaboración y/o actualización del Código de Conducta e identificación de riesgos éticos

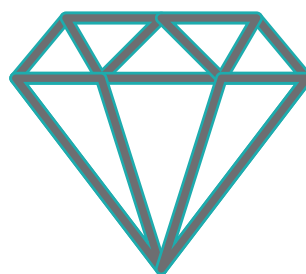
Para la elaboración y/o actualización del Código de Conducta e identificación de riesgos éticos, el Comité de Ética empleará los siguientes mecanismos:

- Convocatoria abierta para invitar a todo el personal del FCE a participar en la actualización del Código de Conducta.
- Correo electrónico del Comité de Ética: comite.etica@fondodeculturaeconomica.com, para que el personal envíe sus sugerencias a considerar en la próxima actualización del Código de Conducta; así como para que envíe las propuestas de conductas o riesgos éticos.
- Reuniones con las diversas áreas del Fondo de Cultura Económica, para identificar los procesos sustantivos susceptibles de verse afectados por riesgos éticos.



XI. Principios del servicio público (constitucionales y legales), valores y Reglas de Integridad incluidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que adopta el personal del FCE¹

Quienes laboramos en el Fondo de Cultura Económica (FCE) nos comprometemos a adoptar los principios del servicio público (constitucionales y legales), los valores y las Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, con la finalidad de que nuestras actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable a nuestro quehacer profesional



¹ La información contenida en este apartado es tomada textual del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022.

Principios del servicio público (constitucionales y legales) que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se deberá actuar conforme al principio de Austeridad Republicana:

Principio de Austeridad Republicana

Conducta republicana y política que las personas servidoras públicas están obligadas a acatar para:

- Combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia, y el despilfarro de los bienes nacionales y,
- Administrar los recursos con eficiencia, y eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Para actuar conforme a los principios del servicio público (constitucionales y legales), las personas servidoras públicas deben evitar las conductas establecidas en el Capítulo II, Principios del Servicio Público del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022.



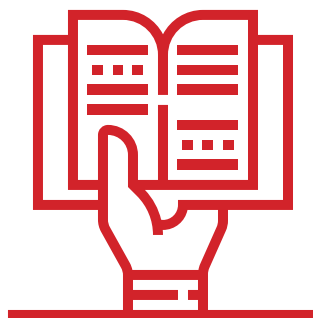
Valores del servicio público, que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los siguientes valores:

- Respeto
- Liderazgo
- Cooperación
- Cuidado del entorno cultural y ecológico

Para actuar conforme a los valores antes mencionados, las personas servidoras públicas deben evitar las conductas establecidas en el Capítulo III, Valores del Servicio Público del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022.

Asimismo, para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos establecidos en el Capítulo IV Compromisos del servicio público, incluidos en dicho Código.



Reglas de Integridad

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- II. Trámites y servicios.
- III. Recursos humanos.
- IV. Información pública.
- V. Contrataciones públicas.
- VI. Programas Gubernamentales.
- VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.
- VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- IX. Control interno.
- X. Procesos de evaluación.
- XI. Procedimiento administrativo.



El Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo Código.

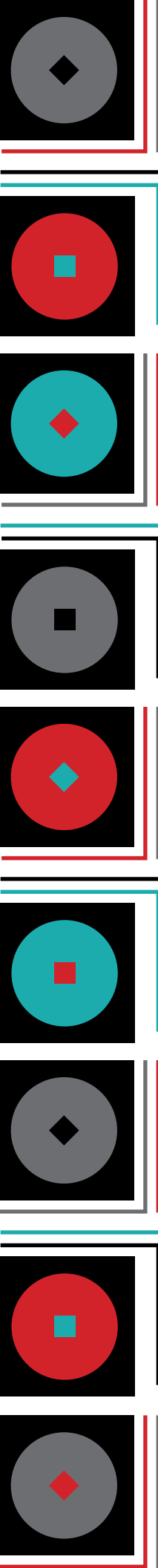
Asimismo, el Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

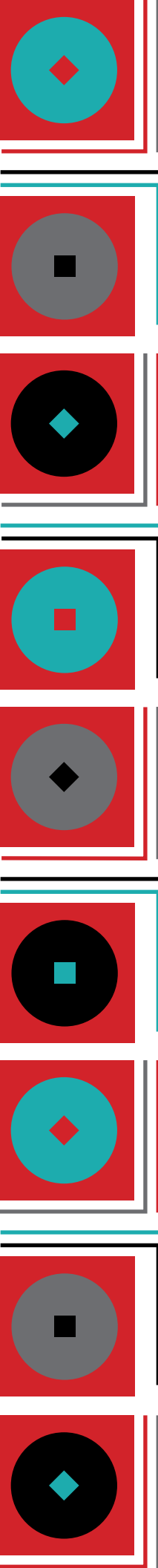
XII. Conductas que debe adoptar el personal del FCE para dar cumplimiento a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal

Quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas

- I. Cumplir, respetar y observar, en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, los valores, principios, compromisos, conductas y reglas definidos en el presente Código de Conducta, así como informar a la autoridad competente cualquier acción, situación real, o cualesquier actos que atenten contra lo establecido en dicho código.
 - **Área de riesgo ético²:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.
- II. Evitar utilizar nuestro cargo para obtener beneficios económicos, privilegios o favores personales, o para beneficiar o perjudicar a terceros. Así como respetar la prohibición de aceptar, exigir o recibir con motivo del desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de obsequio, regalo, dádiva, viaje o servicio que nos beneficie o a nuestros familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que sea o las personas antes referidas formen parte.
 - **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.
- III. Orientar nuestro trabajo hacia el cumplimiento de la misión del Fondo de Cultura Económica, aportando el máximo de nuestras capacidades, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que nos corresponde.

² Cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético, las cuales deben adoptar con mayor compromiso las conductas establecidas en este rubro.

- 
- IV. Rehusar utilizar nuestro cargo para ejercer coerción o acoso alguno sobre nuestros colaboradores o sobre cualesquier otras personas. El ejercicio del cargo estará normado en todo momento por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- V. Tomar decisiones apegadas a la ley, sin importar nuestro cargo, puesto o comisión; siempre conforme a la justicia, la igualdad, el bien común y la no discriminación; propiciando una comunicación incluyente.
- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.
- VI. Realizar nuestras funciones de manera objetiva, transparente y respetando siempre las normas jurídicas.
- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.
- VII. Usar los mecanismos que permiten captar sugerencias que ayudan a mejorar la calidad de los servicios que ofrece el FCE a la sociedad y a sus colaboradores.
- **Área de riesgo ético:** Librerías del FCE.
- VIII. Comunicar de forma efectiva y, en caso de existir diferencias, conciliarlas con respeto.
- IX. Respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.
- X. Brindar, en todo momento, un trato expedito, digno, respetuoso, amable y cordial a todas las personas que requieran nuestros servicios, sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, nacionalidad, preferencia sexual o política, jerarquía o cualesquier otros aspectos que se consideren discriminatorios. Los cargos en el Fondo no son un privilegio, sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las personas servidoras públicas debe basarse en la colaboración profesional, el trabajo en equipo y el respeto mutuo, y no en una diferencia jerárquica.
- XI. Evitar realizar, promover o incitar conductas de hostigamiento sexual, violencia y/o acoso laboral y sexual.
- XII. Respetar a todas las personas sin distinción, exclusión o restricción.
- **Área de riesgo ético:** Librerías del FCE.
- XIII. Participar en los programas o acciones enfocados a promover la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.
-

- 
- XIV.** Reconocer las necesidades y características de mujeres y hombres para brindar las mismas oportunidades y derechos, así como el mismo trato, en cualquier ámbito, independientemente de su género.
- XV.** Promover el uso del lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visualizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos.
- XVI.** Respetar, defender y preservar el patrimonio cultural y el ecosistema.
- XVII.** Evitar el uso de recipientes de unicel, para contribuir a eliminar el deterioro ambiental y como medida ante la crisis ambiental en la que estamos inmersos.
- XVIII.** Separar la basura de acuerdo a la clasificación señalada en los contenedores colocados al interior de la institución.
- XIX.** Contribuir al ahorro de energía y de papel, por lo que al finalizar la jornada de trabajo nos comprometemos a apagar el equipo de trabajo, desconectar cualquier equipo que no esté en uso y a apagar la luz; asimismo, nos comprometemos a aumentar el uso de archivos electrónicos para reducir el uso de papel.
- XX.** Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones y del mobiliario del Fondo del Fondo de Cultura Económica, incluidas las áreas comunes.
- **Área de riesgo ético:** Recursos Materiales.
- XXI.** Conocer, respetar y cumplir el marco normativo que aplica en nuestro empleo, cargo o comisión, teniendo como principios de actuación la honestidad, la ética y la transparencia.
- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.
- XXII.** Cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales que, en su caso, haya que realizar, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.
- XXIII.** Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicemos o estén bajo nuestro resguardo, así como las instalaciones, recursos humanos y financieros del Fondo de Cultura Económica y utilizarlos únicamente para cumplir con nuestras funciones y con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, con una gestión de calidad basada en los principios de equidad de género y acorde con la

normatividad vigente. Por ningún motivo utilizaremos los recursos ni las instalaciones del Fondo de Cultura Económica para fines personales, o para beneficiar a terceros.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.

XXIV. Trabajar de forma conjunta y solidaria con otras personas al desarrollar una tarea común, siempre de manera cordial y respetuosa.

XXV. Promover el trabajo en equipo con la finalidad de obtener resultados más eficaces y eficientes y, en su caso, poder responder con prontitud a cambios o circunstancias inesperadas.

XXVI. Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Fondo de Cultura Económica, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales.

XXVII. Conservar y manejar con reserva, discreción y estricto secreto profesional y confidencial todos los datos, información o documentos que sean propiedad del Fondo de Cultura Económica y que han sido encomendados para desempeñar nuestro trabajo y cumplir con las metas y objetivos institucionales.

XXVIII. Cumplir con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a nuestro cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de la gestión y los recursos que se han puesto a nuestra disposición, de conformidad con el marco legal aplicable y en la periodicidad solicitada.

XXIX. Asumir la responsabilidad social de realizar nuestras funciones correctamente y aceptar que los organismos fiscalizadores y la sociedad evalúen nuestro desempeño.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Materiales.

XXX. En caso de algún conflicto de interés o impedimento legal: informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal; solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos y Recursos Materiales.

XXXI. Honrar con nuestro servicio y desempeño el principio del derecho humano a la buena administración pública.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos, Recursos Materiales y Librerías del FCE.



XXXII. No asistir al trabajo en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualesquier estupefaciente ni ingerir o introducir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo.

XXXIII. Evitar el uso de mis atribuciones, facultades o influencias por razón de mi empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios a personas con las que tenga lazos de Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado; afinidad hasta el segundo grado, o matrimonio o concubinato.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Humanos.

XXXIV. Respetar y no discriminar a las personas que hayan tenido alguna enfermedad contagiosa como COVID-19, entre otras, o hayan convivido con algún familiar que la tenga o haya tenido.

XXXV. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad³.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Materiales.

XXXVI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión⁴.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Materiales.

XXXVII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano⁵.

- **Área de riesgo ético:** Recursos Materiales.



3 Directriz establecida en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 Ídem.

5 Ídem

XIII. Valores específicos del personal del Fondo de Cultura Económica y conductas para su cumplimiento

Bien común. Significa que las personas servidoras públicas deben estar conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a las y los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Enfocar todas nuestras acciones a lograr el bienestar y satisfacer las necesidades y expectativas de lectores, autores, traductores, clientes y usuarios, así como proveedores de servicios.
- Evitar situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Fondo de Cultura Económica o de terceros.

Justicia. Significa que las personas servidoras públicas deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado constitucional de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe adoptar y cumplir la persona servidora pública. Para ello, su obligación es conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable.
- Realizar todas nuestras tareas, actividades y/o funciones con un criterio de ética, transparencia, rendición de cuentas, integridad, probidad, honradez, austeridad y pleno respeto de los derechos humanos.



- Realizar las tareas, actividades y/o funciones asignadas conforme a lo establecido, sin tratar de obtener una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal, de manera secreta o privada, con acciones que son contrarias a los ordenamientos legales.
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Evitar solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas.

Generosidad. Significa que las personas servidoras públicas deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las personas servidoras públicas con quienes interactúa; en especial hacia las personas o grupos sociales vulnerables, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Trabajo en equipo. Significa que las personas servidoras públicas deben promover el trabajo en equipo con la finalidad de obtener resultados más eficaces y eficientes y, en su caso, poder responder con prontitud a cambios o circunstancias inesperadas.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Contribuir a que el ambiente laboral sea sano y armonioso y que se caracterice por relaciones cordiales, buen trato y cooperación entre compañeras y compañeros sin distinción del nivel jerárquico.
- Aportar nuestros conocimientos, vivencias, actitudes y aptitudes para colaborar óptimamente con los demás.
- Buscar los medios para resolver situaciones que puedan afectar nuestro desempeño y el de los compañeros.



Calidad. Significa que las personas servidoras públicas deben promover la colaboración y participación de las y los compañeros, con el fin de lograr resultados con altos estándares de calidad que satisfagan y superen las expectativas de los clientes, y contribuyan al logro de los objetivos institucionales, buscando siempre la mejora continua.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Orientar la gestión hacia la calidad permanente y los principios de equidad de género, igualdad y no discriminación.

Fomento a la lectura. Significa que las personas servidoras públicas deben adoptar el fomento a la lectura como un valor que contribuye al desarrollo de la sociedad, que promueve el conocimiento y que genera entendimiento y respeto entre las personas.

Para ello, quienes laboramos en el FCE nos comprometemos a adoptar las siguientes conductas:

- Participar, en la medida de lo posible, en las acciones que se realicen para fomentar la lectura.

Igualdad y no discriminación: Significa que las personas servidoras públicas deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Significa que las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



XV. Glosario

Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.⁶

Código de Conducta: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.⁷

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.⁸

Comité de Ética: Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.⁹

Conflictos de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹⁰

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.¹¹

6 Norma Mexicana en Igualdad laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015).

7 Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022.

8 ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Norma Mexicana en Igualdad laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015).

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.¹²

Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.¹³

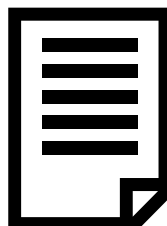
Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.¹⁴

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁵

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹⁶

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.¹⁷

Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.¹⁸



12 Ídem.

13 Ídem.

14 Ídem.

15 Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022.

16 ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019.

17 Norma Mexicana en Igualdad laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015).

18 Ídem.

Anexo I. Política de Igualdad Laboral y no Discriminación del Fondo de Cultura Económica



DIRECCIÓN GENERAL

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

La presente Política es aplicable a todo el personal que labora en el Fondo de Cultura Económica (FCE), sin importar el tipo de contratación.

En el FCE nos comprometemos a fomentar la equidad de género, la igualdad laboral y la no discriminación, mediante la implementación de condiciones de igualdad, y la prevención y erradicación de cualquier tipo de discriminación y hostigamiento. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación —ya sea de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal o entre personal de la misma jerarquía laboral— en materia de:

- apariencia física
- cultura
- discapacidad
- idioma
- sexo
- género
- edad
- condición social, económica, de salud o jurídica
- embarazo
- estado civil o conyugal
- religión
- opinión
- origen étnico o nacional
- preferencia sexual
- situación migratoria

Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación del FCE

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante del FCE, armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y

PIT II/c21



DIRECCIÓN GENERAL

Eliminar la Discriminación (LFPED),¹ con el Código de Conducta del FCE y el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Alcance

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para las áreas funcionales del Fondo de Cultura Económica de los siguientes centros de trabajo:

Centro de trabajo	Ubicación
Edificio Sede	Carretera Picacho Ajusco 227, Col. Bosques del Pedregal, C.P. 14738, Del. Tlalpan, Ciudad de México
Librería Alfonso Reyes	Carretera Picacho Ajusco 227, Col. Bosques del Pedregal, C.P. 14738, Del. Tlalpan, Ciudad de México
Librería Daniel Cosío Villegas	Av. Universidad 985, Col. Del Valle, C.P. 03100, Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Librería Instituto Politécnico Nacional	Av. IPN s/n, esq. Wilfrido Massieu, instalaciones del IPN Zacatenco, Col. Lindavista, C.P. 07738, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Librería Juan José Arreola	Eje Central Lázaro Cárdenas 24, esq. Venustiano Carranza, Col. Centro Histórico, C.P. 06300, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Librería Octavio Paz	Av. Miguel Ángel de Quevedo 115, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México
Librería Rosario Castellanos	Tamaulipas 202, esq. Benjamín Hill, Col. Hipódromo de la Condesa, C.P. 06170, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Librería Trinidad Martínez Tarrago (Cide)	Carretera México-Toluca KM. 16 1/2, 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México

¹ LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

P. J. J. / 2021



DIRECCIÓN GENERAL

Librería Un Paseo Por Los Libros	Pasaje Zócalo-Pino Suárez del Metro local 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06060, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Librería Víctor L. Urquidi (Colmex)	Camino al Ajusco 20, Col. Pedregal de Santa Teresa, C.P. 10740, Del. Tlalpan, Ciudad de México Dentro de El Colegio de México
Subgerencia de Almacén y Tráfico	José Ma. Joaristi 205 Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa C.P. 09830, Ciudad de México. Calzada del Ejército 169, Col. Sector Reforma, C.P. 44840, Guadalajara, Jalisco
Departamento de Ventas Guadalajara	Av. Chapultepec Sur 198, Col. Americana, C.P. 44310, Guadalajara, Jalisco
Librería José Luis Martínez	Av. Chapultepec Sur 198, Col. Americana, C.P. 44310, Guadalajara, Jalisco
Departamento de Ventas Monterrey	Av. San Pedro 222 Norte, Col. Miravalle, C.P. 64660, Monterrey, N.L.
Librería Fray Servando Teresa de Mier	Av. San Pedro 222 Norte, Col. Miravalle, C.P. 64660, Monterrey, N.L.

Definiciones

Términos aplicables a la Política en Igualdad laboral y No Discriminación del FCE:²

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica,

² Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

PTT/te/1



DIRECCIÓN GENERAL

condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Principios Generales

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de reclutamiento, selección y contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas que participen para ocupar cualquier vacante disponible en el FCE, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales o estatales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

PIT/II/1021



DIRECCIÓN GENERAL

- V. **Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.**
- VI. **Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.**

La Dirección General expresa su compromiso con el cumplimiento de la Política de Igualdad y No Discriminación.

Francisco Ignacio Taibo Mahojo
Director General

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Aprobación del Comité de Ética

- C. Luis Enrique Miramontes Higuera
Presidente
- C. Gloria Georgina Hernández Olmos
Suplente del Presidente
- C. Elizabeth Martínez Villa
Secretaria Ejecutiva
- C. Edgar Hernández Martínez
Suplente de la Secretaria Ejecutiva
- C. Tania Guadalupe Piña Fonseca
Secretaria Técnica
- C. Alejandro Ayala Arcipreste
Miembro propietario
- C. Alejandro Merlín Alvarado
Miembro propietario
- C. Laura Virginia Esponda Aguilar
Miembro propietaria
- C. María Teresa Ríos Regalado
Miembro propietaria
- C. Ana Lilia Miranda Torres
Miembro propietaria
- C. Martha Mónica Pulido Martínez
Suplente del Asesor del Órgano Interno de Control
- C. Ix Chel Báez Barrera
Asesora del área de Asuntos Jurídicos
- C. Carlos Ramírez López
Asesor del Área de Recursos Humanos
- **DIRECCIÓN GENERAL**
C. Francisco Ignacio Taibo Mahojo
Director General

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a algún género, incluyen siempre a todas y a todos por igual.



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA